



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE RECTORIA N°306/2025

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 10.09.2025*
- 1° El Decreto de Rectoría N°187/2004 del 2 de Agosto de 2004, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que creó el grado académico de “Doctor en Arquitectura y Estudios Urbanos” y aprobó su respectivo programa, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
 - 2° El Decreto de Rectoría N°395/2024 del 11 de Noviembre de 2024, que modificó la denominación del grado académico señalado en visto precedente, por el de “Doctor en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos” y la de su respectivo programa, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
 - 3° El Decreto de Rectoría N°267/2016 del 26 de Julio de 2016, que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
 - 4° La necesidad de actualizar el Reglamento del Programa de Doctorado señalado precedentemente, para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a la modificación de la denominación del grado y su programa, y a la nueva normativa de la Universidad;
 - 5° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, en su sesión N°167 del miércoles 5 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N°449/2024 del 3 de Diciembre 2024;
 - 6° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación y Postgrado;
 - 7° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad, y
 - 8° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Apruébase nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

-2-

2º Derógase el Decreto de Rectoría N°267/2016 del 26 de Julio de 2016.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 4 de Septiembre de 2025.-

MARIA ANGELICA FELLENBERG PLAZA
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTIN
Rector

JUAN EDUARDO IBÁÑEZ GÓMIEN
Secretario General

MJVV/cg



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE**

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación vigente y toda la demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Del Grado Académico

Art. 2° : El grado académico de Doctor en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos acredita haber realizado un programa de estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de Doctor se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación o creación original de forma independiente, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas del saber y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

Por razones de economía lingüística los cargos consignados en el presente Reglamento no contemplan distinciones de género.



El Programa de Postgrado conducente al grado de Doctor en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, creado por Decreto de Rectoría N°187/2004 y modificada su denominación por Decreto de Rectoría N°395/2024 es impartido por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, a través de su Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, la Escuela de Diseño y la Escuela de Arquitectura.

DEL OBJETIVO

Art. 3° : El objetivo del Programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos es entregar formación de postgrado a nivel de doctorado, en el campo de la arquitectura, del diseño y de los estudios urbanos y territoriales, a licenciados o magísteres provenientes de diversas áreas afines a estos campos, interesados en desarrollarse como investigadores, docentes o profesionales innovadores, en un ambiente de discusión interdisciplinaria.

Su objetivo es formar habilidades para la investigación original de problemas complejos, desde una perspectiva interdisciplinaria sobre la arquitectura, el diseño y los estudios urbanos y territoriales. El programa fomenta la diversidad de enfoques y herramientas metodológicas, el pensamiento crítico, y la sostenibilidad y cuidado de procesos y políticas.

El programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos pretende compatibilizar la amplitud de su enfoque, y su carácter interdisciplinar, en el que diversas disciplinas y trabajos de investigación concurren y colaboran en la comprensión de los problemas relativos a la arquitectura, el diseño, los estudios urbanos y territoriales, al ofrecer la posibilidad de profundizar en determinadas áreas específicas.

Los objetivos específicos del programa son:

- a) Contribuir al desarrollo de la investigación en el campo de estudios de la arquitectura, el diseño y los estudios urbanos y territoriales, a través de la formación de recursos humanos con capacidades específicas en estas áreas;
- b) Constituir un ámbito de discusión y reflexión interdisciplinario sobre estas materias;
- c) Elevar el desarrollo de la docencia universitaria vinculada a los tópicos antes mencionados, tanto en el ámbito nacional como en el latinoamericano;



- d) Fomentar la transferencia de conocimientos actualizados en áreas significativas para el desarrollo del país;
- e) Ofrecer, en nuestro medio, un programa de doctorado de alta dedicación y nivel internacional, y
- f) Fomentar los intercambios académicos con investigadores y docentes de alto nivel en el área, posicionando a nuestra universidad como un centro de referencia internacional en este ámbito.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 4° : El Programa de Doctorado estará dirigido por el Jefe de Programa, asistido por un Jefe de Gestión Académica, y asesorado por un Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

- Art. 5° : El Jefe de Programa y el Jefe de Gestión Académica serán académicos nombrados por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos con el acuerdo de los Directores de la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Diseño y el Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, y serán seleccionados entre los profesores del Programa de Doctorado. Podrán permanecer en el cargo mientras cuenten con la confianza del Decano. El nombramiento del Jefe de Programa se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

- Art. 6° : Corresponderá al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

JEFE DE GESTION ACADEMICA

- Art. 7° : Corresponderá al Jefe de Gestión Académica auxiliar al Jefe de Programa en las tareas de gestión académica del programa.



DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 8° : El Comité de Doctorado estará constituido por:

- a) El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad, quien lo presidirá;
- b) El Jefe de Programa del Doctorado;
- c) El Jefe de Gestión Académica del Doctorado;
- d) Un académico de la Escuela de Arquitectura, uno de la Escuela de Diseño, y uno del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales. Estos deberán ser profesores del programa; propuestos por el Jefe de Programa en acuerdo con el Jefe de Gestión Académica, y luego, en acuerdo con los Directores de la Unidad correspondiente y aprobados por el Consejo de Facultad, durando dos años en sus funciones, y
- e) Un representante de los estudiantes, elegido por los estudiantes del respectivo Programa, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa, y durará un año en sus funciones.

Art. 9° : El Comité de Doctorado deberá asesorar al Decano y al Consejo de la Facultad en materias de estudios de doctorado y realizará las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 10° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa al iniciar el proceso de postulación. Para ser admitido en el programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, se requiere cumplir con determinados requisitos de postulación, participar en el proceso de postulación y selección, y matricularse, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- i. **De los requisitos de postulación:**



- a) Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en áreas afines a las del Doctorado. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada, según haya sido otorgado en el extranjero;
- b) Certificar los antecedentes académicos calificados para realizar estudios de doctorado, incluyendo títulos y grados previos obtenidos, con las respectivas concentraciones de notas y ranking de promoción. Para estudios en el extranjero, estas deberán estar debidamente legalizadas o apostilladas según haya sido otorgada en el extranjero;
- c) Presentar el currículum vitae con datos personales, actividad académica, docencia de postgrado, publicaciones e investigaciones en los últimos tres años, entre otros;
- d) Presentar una carta de intención que incluya una propuesta de investigación que contemple la formulación de un tópico de interés relevante y asociado a alguna línea de investigación declarada por el programa, desarrollado como formulación sintética de un proyecto de investigación y sus posibilidades de desarrollo dentro del programa y con sus recursos académicos;
- e) Presentar dos cartas de recomendación;
- f) Comprometer una dedicación y presencia al programa compatible con sus objetivos académicos;
- g) Tener conocimientos del idioma inglés suficientes para comprender textos académicos, demostrados mediante los certificados o exámenes que el programa indique, y
- h) Presentar documentos adicionales que clarifiquen los antecedentes académicos de los postulantes. Entre éstos se incluyen portafolio de trabajos, publicaciones y otros.

ii. **Del proceso de postulación:**

Los periodos de postulación, la entrega de documentos, la inscripción, lo mismo que las exigencias administrativas para cada uno de tales actos se regirán por las normas aprobadas por la autoridad competente para cada temporada del doctorado, las cuales deberán ser puestas oportunamente en conocimiento público.

Las postulaciones y las cartas de recomendación serán recibidas de acuerdo a las instrucciones del programa. Solo serán consideradas las recomendaciones que cumplan con el requisito de confidencialidad.



iii. **Del proceso de selección:**

El proceso de selección estará a cargo del Comité de Doctorado, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de los requisitos de postulación en conformidad a las condiciones establecidas en la convocatoria y en el presente Reglamento;
- b) Orden de precedencia establecido en base a los criterios académicos de admisión;
- c) Perfil académico de los estudiantes y su contribución a la calidad y diversidad académica del programa;
- d) Líneas de investigación propuestas y su relación con las prioridades de investigación de la Facultad;
- e) Entrevista a cargo del Comité de Doctorado y participación en otras actividades solicitadas que contribuyan a un mejor conocimiento de las aptitudes y la trayectoria del postulante.

La evaluación de los postulantes será realizada a partir de los antecedentes académicos, la propuesta de investigación y la potencialidad académica, medida mediante la entrevista personal al postulante y las recomendaciones.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa de Doctorado.

iv. **De la admisión al programa:**

La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de un correo electrónico dirigido al postulante.

v. **Proceso de matrícula:**

Los postulantes seleccionados deberán realizar el proceso de matrícula según lo que establezca el área de admisión y matrícula de la Universidad y la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 11° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICION CURRICULAR

Art. 12° : El plan de estudios del programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos contempla 300 créditos UC, equivalentes a 180 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), cuyo desglose está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo prueba. Este se compone de las siguientes actividades:

Cursos con créditos:

- Cursos mínimos
- Cursos optativos
- Proyecto de Tesis
- Examen de candidatura
- Coloquio doctoral
- Tesis doctoral

Cursos sin créditos:

- Talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética
- Dominio de un segundo idioma
- Pasantía
- Actividades anuales de seguimiento I y II
- Artículo científico o patente

Este plan de estudios se encuentra organizado en una secuencia de cuatro años (8 semestres), según se señala en la Resolución de la Vicerrectoría Académica de la Universidad que lo aprueba.

TITULO VI

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 13° : Para ser candidato a doctor, el estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado todos los cursos lectivos mínimos y optativos que componen el programa;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- d) Haber aprobado el examen de candidatura en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el programa. El examen de candidatura consiste en la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis;
- e) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que el programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifique, si corresponde.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el proyecto de tesis y el examen de candidatura

Art. 14° : Todo estudiante deberá aprobar el Proyecto de Tesis y el examen de candidatura a más tardar al finalizar el quinto semestre de estudios, contados desde su ingreso al programa.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 15° : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa de Doctorado, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente en la Universidad.

Del seguimiento del cumplimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 16° : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el Jefe de Programa e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico, de acuerdo al plazo establecido para ser candidato a doctor.

TITULO VII

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 17° : La Tesis doctoral es la actividad principal del doctorado que debe consistir en una investigación personal y original del candidato, que constituya una contribución significativa a la disciplina y certifique la competencia del candidato como investigador independiente. En ella, se deberá demostrar creatividad y capacidad de análisis crítico. En su evaluación se considerará el carácter académico, la contribución a la(s) disciplina(s), la originalidad, la calidad de la escritura y la cantidad de investigación involucrada.

La Tesis podrá asumir las formas habituales de los resultados de investigación científica, especialmente aquellos propios de las ciencias sociales o humanas, formas proyectuales o las que resulten más adecuadas a los problemas estudiados, en lo que se refiere a las hipótesis y preguntas de investigación planteadas. Estos pueden incluir los habituales en la investigación aplicada, como el desarrollo de prototipos, planes, proyectos u otros.

De la presentación de la tesis

Art. 18º : El documento final se entregará al Repositorio de Bibliotecas UC y debe regirse por las normas de edición establecidas por el programa.

En el caso que la Tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de esta u otros requisitos, así como lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

Del Director de la Tesis

Art. 19º : El estudiante contará con un Director de Tesis, el que deberá cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. Le corresponderá asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, brindando supervisión oportuna en forma regular, rigurosa y sistemática, con el fin de asegurar una progresión adecuada en su investigación y en el programa. Asimismo, deberá velar porque la investigación del estudiante cumpla la regulación y disposiciones institucionales sobre ética y seguridad en la investigación.

El Director de Tesis será aprobado por el Jefe de Programa en consulta con el estudiante y con el Comité de Doctorado.

Podrán ser Directores de Tesis aquellos profesores de la Universidad que sean autorizados por el Comité de Doctorado en lista preestablecida o en una decisión ad hoc, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y a los criterios de calidad y productividad académica definidos por el Comité de Doctorado. El profesor elegido aceptará explícitamente las responsabilidades derivadas de la dirección de tesis firmando para ello un compromiso escrito.

También podrán asumir la responsabilidad de Dirección de Tesis, aquellos profesores que, no obstante, no cumplir con los requisitos antes referidos, cumplan con aquello que se indica en el Art. 34º del presente Reglamento.

El Director de Tesis podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento a la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado para la aprobación de su renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado del Programa, designar un nuevo Director de Tesis al estudiante.

Asimismo, un estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis y/o Co-Director de Tesis ante el Comité de Doctorado, el que una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director de Tesis y/o Co-Director y el estudiante que justifiquen la situación, deberá elegir un nuevo Director de Tesis y/o Co-Director de Tesis, si correspondiere, en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

De la Codirección de Tesis

Art. 20° : El estudiante podrá solicitar una Codirección de Tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su Co-Director. El Codirector de Tesis es un académico o investigador, autorizado para dicha función por el Jefe de Programa, previa consulta al Comité de Doctorado, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. Su función es asesorar y guiar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, apoyando y complementando el rol del director de tesis en dicho proceso.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 21° : El proceso de evaluación de una tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por el Director de Tesis y el Co-Director de Tesis, si lo hubiere, y adicionalmente al menos, por dos académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) Un académico perteneciente al Programa, que actúe como el coordinador del proceso, y
- b) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia a lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

De las funciones del comité de tesis

Art. 22° : Corresponde al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades anuales de seguimiento, instancia en las cuales el estudiante presentará en forma escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 23° : El desarrollo de la tesis doctoral contempla cuatro instancias: Tesis Doctoral I, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III y Tesis Doctoral IV.

El curso Tesis IV se cierra con una exposición oral del candidato frente al Comité de Tesis, llamada defensa privada. Si el candidato reprueba la defensa privada, podrá repetirla por una sola vez. Para rendir este examen en una segunda oportunidad, el candidato deberá cumplir con las condiciones exigidas por el Comité de Tesis, las cuales deberán constar en el acta del examen respectiva. Si el candidato reprobara por segunda vez, perderá la vigencia definitiva en el programa.

La aprobación de la defensa privada permite el paso a la defensa pública, la cual consiste en la presentación de la tesis ante el Comité de Tesis, un académico externo a la Facultad y el Jefe de Programa como presidente de la Comisión y ministro de fe.

La nota final del grado se expresará en la escala de notas institucional y se calculará de la siguiente manera:

- Promedio de notas de cursos, seminario de Tesis, Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura: 15%
- Promedio de notas de Tesis Doctoral I, II y III: 15%
- Nota de Tesis IV (defensa pública): 70%

El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Beneficio para estudiantes en vías de graduación

Art. 24º : Este beneficio se rige por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permite al estudiante mantenerse vigente en el Programa para terminar y calificar su Tesis y le exime del pago del arancel de matrícula a los estudiantes que lo obtienen, pudiendo extenderse dicho beneficio hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá al respecto.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 25º : Durante el desarrollo de su tesis, el candidato deberá realizar dos actividades anuales de seguimiento de la Tesis. Estas serán escritas y su aprobación será responsabilidad del Comité de Tesis. La primera de estas actividades deberá realizarse en el sexto semestre y la segunda, en el octavo semestre de permanencia en el programa.

Estas actividades no otorgan créditos y se calificarán como “Aprobada” (A) o “Reprobada” (R). En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de pérdida de vigencia de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, pudiendo contar con una nueva opción previa autorización del Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

Art. 26º : El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso del programa

Art. 27° : El egreso del programa de doctorado en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos se obtendrá al:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente;
- b) Tener aprobada la investigación y texto final de la tesis por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 28° : Para obtener el grado de Doctor en Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios;
- c) Haber aprobado la defensa privada y pública de la tesis doctoral;
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- e) Cumplir lo dispuesto en el Título XIII del Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente;
- f) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- g) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- h) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico producto del desarrollo de su Tesis, en proceso de revisión en una revista de corriente principal o capítulo de libro o libro; o ser el autor principal de una patente en tramitación o creador de una obra. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto, o que el candidato ha dado a

conocer su trabajo de investigación en un formato equivalente a los antes mencionados;

- i) Haber realizado una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- j) Haber ingresado el texto final de su tesis aprobado por su Comité de Tesis, en el repositorio de Bibliotecas UC;
- k) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el programa disponga, y
- l) Cumplir con lo dispuesto por el Reglamento del Estudiante de Doctorado.

La graduación de un Programa de Doctorado requerirá la aprobación de todos los requisitos de egreso y obtención del grado, de acuerdo a lo preceptuado en esta materia en el Título XIII del Reglamento del Estudiante de Doctorado.

El trámite de egreso y titulación se realizará conforme a lo establecido por la Dirección de Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica.

TITULO IX

DE LA EVALUACION ACADEMICA

De los requisitos de aprobación

Art. 29° : Se entiende por evaluación académica el proceso de medición y calificación del trabajo académico del estudiante mediante el uso de herramientas diseñadas para tal efecto. Este proceso se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

En caso de que el estudiante repruebe el examen de candidatura, podrá rendirlo en una segunda oportunidad, incorporando al proyecto de tesis las observaciones formuladas por el Comité de Tesis, en un plazo estipulado por éste, que no podrá ser superior a un semestre.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 30° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se regirá por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

Los estudiantes podrán convalidar un máximo de 20 créditos optativos en cursos de postgrado de esta u otra universidad.

TITULO XI

DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE VIGENCIA

Art. 31° : Son causales de pérdida de vigencia para el estudiante del Programa de Doctorado las siguientes:

- a) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios;
- b) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,5 (cuatro coma cinco);
- c) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la Tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen privado o público de defensa de tesis o no haber realizado la defensa de tesis pública una vez transcurridos doce semestres desde su ingreso al Programa;
- d) No haber rendido o aprobado el examen de candidatura a más tardar en el quinto semestre de permanencia del estudiante, y
- e) Mantenerse por más de un periodo académico en calidad de abandono.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán registrarse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante de Doctorado no podrá incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de una vez- durante el transcurso de sus estudios, de lo contrario procederá a perder la vigencia de forma definitiva en el respectivo Programa.

TITULO XII

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 32° : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por su Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado.

La aprobación o dispensa ética se deberá obtener a más tardar un semestre después de haber aprobado la candidatura doctoral.

De la propiedad intelectual

Art. 33° : Es responsabilidad del Comité de Doctorado del Programa, informar al estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con las instituciones privadas, proteger la propiedad intelectual y sus posibles productos patentables, rigiéndose por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad. Una vez que, entre el estudiante y el Director de Tesis se define un tema de investigación, será responsabilidad del Director de Tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XIII

DE LOS ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

De los requisitos para impartir la docencia

Art. 34° : Podrán realizar docencia y la Dirección de Tesis aquellos académicos que participan del programa, que cuenten con el grado académico de Doctor, que sean investigadores activos con publicaciones, proyectos, entre otros, y hayan sido autorizado por el

Comité de Doctorado en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos en el programa.

Podrán también asumir la responsabilidad de docencia y dirección de tesis, aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referido, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico.

De los profesores invitados

Art. 35° : El Comité de Doctorado, podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en su Programa de Doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el presente Reglamento y a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre Profesores invitados en la Universidad cuando no pertenezcan a la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que incluyen participación en Comité de Tesis, docencia y/o co-dirección de Tesis.

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 36° : Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamentos, y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XV

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 37° : En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudios, reintegro y renuncia, los estudiantes del programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 38° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquél en quien este delegue tal atribución.